



**RESOLUCIÓN No.001
(Enero 02 de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ENERO
01 A DICIEMBRE 31 DE 2023 DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD”**

El Gerente de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad en uso de sus atribuciones legales y las facultades conferidas por el acuerdo de creación No. 005 del 23 de agosto de 2000 y los Decretos 111, 115 DE 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo N°003 del 23 de agosto del 2000, expedido por el Concejo Municipal de Soledad — Atlántico, la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad tiene categoría especial de entidad pública municipal descentralizada, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad, primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Decreto 111 de 1996) que dice: Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que de las disposiciones anteriores, se desprende que tratándose de Empresas Sociales del Estado, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente; de suerte que en este caso ya no se habla de reserva presupuestal, ésta queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar.

Que se hace necesario darle cumplimiento al decreto 115 del 15 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el art. 10, decreto nacional 4836 de 2011. Que expresa: (...) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Que mediante el acuerdo N° 003 del 21 de diciembre de 2023 la junta directiva aprobó el presupuesto inicial para la vigencia 2024 de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad por un valor de **Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos M/L (\$53.487.269.738)**.



Que mediante la resolución N° 369 del 29 de diciembre de 2023 se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad por valor de **Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos M/L (\$53.487.269.738)**.

Que mediante la resolución No. 370 del 29 de diciembre de 2023 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 por valor de **Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos M/L (\$53.487.269.738)**.

Que mediante el acuerdo N° 003 del 21 de diciembre de 2023, mediante el cual la junta directiva aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en su artículo octavo faculta al gerente para constituir las cuentas por pagar de la vigencia 2023.

Que las cuentas por pagar menores a 360 días corresponden a las generadas en la vigencia 2023 por aquellos compromisos y aquellas obligaciones que no fueron canceladas en su totalidad las cuales ascienden a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$2.974.474.556)**

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir como en efecto se hace las cuentas por pagar menores a 360 días de la vigencia 2023 por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$2.974.474.556)**

PARÁGRAFO: hace parte integral de esta resolución anexo detallado de las cuentas por pagar menores a 360 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que hay pasivos ciertos y exigibles superiores a 360 días, susceptibles de pago, deberán incorporarse de acuerdo con el flujo de la entidad para pagarlos y con la disponibilidad de recursos que exista.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad a los dos (2) días del mes de enero de 2024

ANSELMO HOYOS FRANCO
GERENTE

Elaboró: Antonio Barandita Acendra, Jefe de Presupuesto

Revisó: Dairid Fontalvo Buelvas, Jefe de Recursos Financieros

Oficina Jurídica

Vo. Bo. Moisés García Guerrero, Subgerente Administrativo y financiero